



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 14 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Proveído N° 959-2024-MDBI/A, de fecha 18 de octubre del 2024; la Carta N° 115-2024-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 17 de octubre del 2024; el Proveído N° 876-2024-MDBI/A, de fecha 25 de septiembre del 2024; la Carta N° 0217-2024-MDBI/GM, de fecha 31 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 181-2024-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 31 de mayo del 2024; el Proveído N° 088-2024-MDBI/GM, de fecha 12 de abril del 2024; el Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MDBI, de fecha 05 de abril del 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680, la Ley de Reforma Ley 28607 y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Las Municipalidades Distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y se constituyen en norma con rango de Ley de, conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor.

Que, el artículo 13° de la norma acotada, establece que: "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista".

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDBI/A

CONSIDERANDO: Los Baños del Inca, 14 de noviembre del 2024

entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el artículo 4° de la acotada Ley, prevé que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo el objetivo a alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía, los canales efectivos de participación ciudadana y transparente en la gestión.

Que, el literal d) del artículo 3° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, prevé que el Principio de Flexibilidad, las entidades públicas adaptan su organización y sus procesos, para responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del entorno donde intervienen.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, precisa que el objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Decreto Legislativo, establece que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. Adicionalmente, el numeral 18.2 del artículo 18° de la misma norma, dispone que las prestaciones de servicios digitales, las entidades de la administración públicas, deberán garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los servicios digitales con la aplicación de los controles de seguridad que correspondan en la prestación de dichos servicios conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en la normatividad vigente sobre la materia.

Que, a través de la Ordenanza N° 01-2011-MDBI, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, que su artículo 1 norma el régimen interno del concejo municipal, las competencias, atribuciones y funciones, asimismo determina el desarrollo de las sesiones y funcionamiento de las comisiones de regidores.

Que, resulta pertinente la adecuación a las normas vigentes, el inicio del proceso de adecuación según corresponda a la Entidad Municipal, en mérito a ello, se considera viable que la convocatoria y realización de las sesiones de concejo municipal, podrán llevarse a cabo de modo virtual a través de mecanismos tecnológicos, dejando constancia del correcto acceso y asistencia de sus miembros, reconociendo y garantizando su carácter de públicas de las sesiones.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 14 de noviembre del 2024

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 12, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de lo acordado por el Concejo Municipal por unanimidad de los miembros presentes, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EL ARTICULO 9-A AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA.



Artículo Primero.- INCORPÓRESE el artículo 9-A al Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de los Baños del Inca, lo siguiente: *"En situaciones excepcionales y debidamente justificadas, los regidores podrán participar de las sesiones de concejo bajo la modalidad de videoconferencia"*.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en sus demás extremos, el contenido del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Baños del Inca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca y en diario de mayor circulación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jairo Mantilla Silva
Jairo Mantilla Silva
ALCALDE

C c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Sala de Regidores
- Oficina de Comunicaciones
- Unidades orgánicas
- Unidad de Informática
- Archivo